



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/49/2021.

ACTOR: MARTÍN ESTEBAN DE JESÚS PECH ROSADO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"; ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. 3 CON CABECERA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (sic). -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/49/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **CIUDADANO MARTÍN ESTEBAN DE JESÚS PECH ROSADO**, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"; ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. 3 CON CABECERA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (sic), "EN CONTRA DEL CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL QUE SEÑALO COMO RESPONSABLE, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 3 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CAMPECHE DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-202; EN EL ESTADO DE CAMPECHE; RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA" (sic). El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veinte horas** del día de hoy **veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, constante de siete páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA
Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/49/2021.

PROMOVENTE: MARTÍN ESTEBAN JESÚS PECH ROSADO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 3 CON CABECERA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD (*sic*).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: EN CONTRA DEL CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL QUE SEÑALO COMO RESPONSABLE IDENTIFICADO BAJO EL NUMERO 3 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECCORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN EL ESTDO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. (*sic*).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/49/2021; adjuntando los oficios números CD/310/2021 y CD03/313/2021, signados ambos por Lirio Guadalupe Suárez Améndola presidenta del Consejo Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Campeche con sede en Campeche, Campeche y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos uno ante el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día diecinueve de junio de la presente anualidad a las 11:37 horas y el segundo de manera personal el día veintiuno de junio

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/49/2021

a las 18:16 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación y rinde informe circunstanciado, así como remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Martín Esteban Jesús Pech Rosado, quien se ostenta como representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia" ante el Consejo Electoral Distrital 03 con cabecera en Campeche, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (sic), y escrito de Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veintitrés de junio de la presente anualidad a las 13:55 horas. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha veintidós de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; los oficios CD/310/2021 y CD03/313/2021, signados ambos por Lirio Guadalupe Suárez Améndola presidenta del Consejo Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Campeche, Campeche, los cuales fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral, los días diecisiete y veintiuno del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito del ciudadano Martín Esteban de Jesús Pech Rosado representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 03 con cabecera en Campeche, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "*...EN CONTRA DEL CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL QUE SEÑALO COMO RESPONSABLE IDENTIFICADO BAJO EL NUMERO 3 CON RESIDENCIA*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN TEEC/JIN/GOB/49/2021

EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECCORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN EL ESTDO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA...

y escrito de Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor **ACUERDA:** -

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios CD/310/2021 y CD03/313/2021, signados por Lirio Guadalupe Suárez Améndola presidenta del Consejo Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Campeche, Campeche, los cuales fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral, los días diecisiete y veintiuno del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito del ciudadano Martín Esteban de Jesús Pech Rosado representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 03 con cabecera en Campeche, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de *"...EN CONTRA DEL CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL QUE SEÑALO COMO RESPONSABLE IDENTIFICADO BAJO EL NUMERO 3 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECCORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN EL ESTDO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA..."* (sic), y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/49/2021

forma el medio de impugnación hecho valer por la representante propietario del Partido MORENA, y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 03 con cabecera en Campeche, Campeche, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Lirio Guadalupe Suárez Améndola, presidenta del Consejo Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por medio del cual se le otorga el cargo con el que hoy se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Don Eugenio numero 87 Fraccionamiento Quinta de los Españoles Código Postal 24070, teniéndose por autorizadas para oír las y recibirlas en su nombre y representación a David Rodrigo Narváez Matos, Jimena Priscila Rojas Chávez y Rudy Miguel Guzmán Balán.-----

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia"; Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha diez de junio de la presente anualidad, a través del cual Carlos Ramírez Córtez, representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, nombra como representante propietaria a la antes mencionada, asimismo se acredita con el oficio número CD03/313/2021, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/49/2021

punto denominado A, en donde se manifiesta que "... DOCUMENTACIÓN QUE
ADJUNTA EL REPRESENTANTE DE MORENA" ... (sic). -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en
la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y salvador, barrio de Santa Ana,
Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por
autorizadas para oír las y recibir las en su nombre y representación a Hugo Mauricio
Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que
señala en su escrito inicial de demanda.-----

QUINTO: Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen
por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los
requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17,
párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción
VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648,
párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de
la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se
concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización
de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que
encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad,
con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y
Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio
de Inconformidad promovido por Martín Esteban de Jesús Pech Rosado representante
propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia",
acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 03 con cabecera en Campeche,
Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el
cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...EN CONTRA DEL CÓMPUTO
DISTRITAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL QUE SEÑALO
COMO RESPONSABLE IDENTIFICADO BAJO EL NUMERO 3 CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE,
CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECCORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021,
EN EL ESTDO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA..."
(sic), y se abre la instrucción. -----



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/49/2021

SEXTO: Tal y como lo manifiestan en su escrito Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia" señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones morena@ieec.org.mx, el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónicas¹, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes.-----

SÉPTIMO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO: Se reserva el cierre de Instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.-----

Notifíquese vía electrónica al promovente, por oficio al consejo distrital electoral 03 con sede en Campeche, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.-----

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/49/2021**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**



**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (28 de junio de 2021), entrego este expediente a la actaria de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----